

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
Balances y  
Resoluciones**

<b>Balances</b>		SUMAS IGUALES	94.315.862.588,38
<b>ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA TESORERÍA GENERAL – ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		SALIDAS	
ENTRADAS		EGRESOS PRESUPUESTARIOS	85.750.962.206,29
EXISTENCIA INICIAL	3.744.420.435,95	Del Ejercicio	80.641.384.715,39
Caja y Bancos	3.744.420.435,95	Del Ejercicio Anterior	5.109.577.490,90
INGRESOS PRESUPUESTARIOS	82.569.743.901,11	EGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	765.917.527,43
Recursos (*)	70.942.276.616,38	Cuentas de Terceros	480.702.733,24
Financiamiento	10.637.344.924,58	Cuentas Varias	22.494.957,09
Contribuciones (**)	990.122.360,15	Letras	262.719.837,10
INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	766.823.353,31	EGRESOS FINANCIEROS	3.110.937.943,70
Cuentas de Terceros	482.018.000,26	Deudores por Anticipos	291.261.276,68
Cuentas Varias	36.805.353,05	Deudas Financieras	753.522.996,84
Letras	248.000.000,00	Embargos Sentencias Judiciales	5.866.508,70
INGRESOS FINANCIEROS	6.252.796.348,91	Ingresos a Distribuir	76.826.482,03
Deudas Financieras	6.252.796.348,91	Recursos Afectados	1.978.447.829,49
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	982.078.549,10	Retención Embargos Judiciales	5.012.849,96
Plazo Fijo	200.000.000,00	EXISTENCIA FINAL	4.688.044.910,96
Deudores por Anticipos	149.187.348,63		94.315.862.588,38
Recursos Percibidos	191.483.196,96	NOTA: No incluye	
Contribuciones Percibidas	435.380.251,14	(*) Rec. A Percibir del Inst. de Lotería y Casinos por \$241.839.	
Embargos Sentencias Judiciales	2.027.752,37	(*) Rec. A Percibir Ley 23.966 Art.19 Inc B) Mrio. de Infraestructura \$ 2.791.183,66	
Retención Embargos Judiciales	4.000.000,00	(**) Contribuciones a Percibir Art. 4to Ley 13.863 \$483.327.890.	
		(**) Contribuciones a Percibir \$ 24.187.997,92	
		<b>Amílcar Zufriategui</b>	<b>Carlos Machiaroli</b>
		Tesorero General	Contador General

C.C. 4.437

## PARTIDO COALICIÓN CÍVICA - AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA

CUIT: 30-70840509-0

Estados Contables Correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre de 2011

Denominación: Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria Domicilio Legal: Calle 16 N° 155 - La Plata - Pcia. de Buenos Aires  
 Actividad Principal: Partido Político  
 Ejercicio Económico N°: 9  
 Fecha de cierre: 31/12/2011

## ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2011

Fecha inicio Ejercicio: 01 de enero de 2011  
 Fecha finalización Ejercicio: 31 de diciembre de 2011

## Balance General al 31 de diciembre de 2,011

Por el ejercicio iniciado el 1de Enero de 2,011 y finalizado el 31 de diciembre de 2,011

## ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

Valores reexpresados s/ RT6

ACTIVO	Importe	Importe	PASIVO	Importe	Importe
	AL 31-12-2011	AL 31-12-2010		AL 31-12-2011	AL 31-12-2010
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivo corriente</b>		
Disponibilidades Nota 4	556.901,17	261.926,96	Deudas comerciales Nota 7	1.463,16	261.852,80
Cuentas por Cobrar Nota 5	108.000,00	808.705,00	Deudas sociales Nota 8	10.993,85	14.987,50
		-			
<b>Total Activo corriente</b>	<b>664.901,17</b>	<b>1.070.631,96</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>12.457,01</b>	<b>276.840,30</b>
<b>Activo No corriente</b>			<b>Pasivo No corriente</b>		
Cuentas por cobrar Nota 6	3.340,00	3.340,00			
Bienes de Uso ( neto de amortizaciones )	18.508,98	13.604,32	<b>Total Pasivo No Corriente</b>	-	-
<b>Total Activo no corriente</b>	<b>21.848,98</b>	<b>16.944,32</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>12.457,01</b>	<b>276.840,30</b>
<b>Total Activo</b>	<b>686.750,15</b>	<b>1.087.576,28</b>	<b>Patrimonio Neto</b>		
			S/Estado Respectivo	674.293,14	810.735,98
			<b>Total Pasivo mas Patrimonio Neto</b>	<b>686.750,15</b>	<b>1.087.576,28</b>

Las notas y anexos adjuntos forman parte integrante de estos Estados Contables  
 Informe profesional por separado

## ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31/12/2011

	40.908,00	31/12/2010
<b>4 RECURSOS</b>		
<b>4,1 RECURSOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL ( Anexo I )</b>		
4,1,01 Aporte Público Fondo Partidario Permanente	296.129,42	321.661,80
4,1,02 Contribuciones y donaciones privadas de personas físicas	834.487,09	695.733,36
4,1,05 Aporte Publico FPP Extraordinario	70.000,00	0,00
<b>TOTAL RECURSOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>1.200.616,51</b>	<b>1.017.395,16</b>
<b>4,2 RECURSOS PARA CAMPAÑA PASO ( Anexo II )</b>		
4,2,01 Aporte Publico Extraordinario	671.346,17	0,00
4,2,02 Aporte Publico Impresión Boletas	1.259.301,26	0,00
4,2,03 Contribuciones y Donaciones Personas Físicas	187.552,00	0,00
4,2,04 Contribuciones y Donaciones Personas Jurídicas	150.000,00	0,00
<b>Total RECURSOS PARA CAMPAÑA PASO</b>	<b>2.268.199,43</b>	<b>0,00</b>
<b>4,5 RECURSOS Artículo 58 ( Anexo III )</b>		
4,5,01 Aporte Publico Extraordinario	1.829.920,93	0,00
4,5,02 Aporte Publico Impresión Boletas	1.888.951,88	0,00
4,5,03 Contribuciones y Donaciones Personas Físicas	28.000,00	0,00
<b>TOTAL RECURSOS ART 58</b>	<b>3.746.872,81</b>	<b>0,00</b>
<b>APORTE PUBLICO PCIA DE BSAS CAPAÑA ( Anexo IV )</b>		
4,1,06 Aporte Publico ley 14086 art 17	1.929.171,34	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>9.144.860,09</b>	<b>1.017.395,16</b>

5 GASTOS			
5,1	<b>GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL ( Anexo V )</b>		
5,1,01	Capacitación Política	25.562,30	104.807,23
5,1,02	Mantenimiento Equipos Computacion	14.089,40	5.020,16
5,1,04	Honorarios Profesionales	44.688,50	15.280,00
5,1,06	Sueldos Personal y cargas	100.366,50	74.420,28
5,1,07	Cargas Sociales	25.934,93	18.424,50
5,1,10	Amortización del Período Muebles y Utiles	1.945,60	1.945,60
5,1,12	Amortización del Período Equipos de Computación	2.886,84	1.601,52
5,1,14	Amortización del Período Instalaciones	109,90	0,00
5,1,15	Alquileres	145.570,24	92.132,96
5,1,16	Folletería / Fotografía	71.413,07	12.482,35
5,1,17	Papelería	28.590,87	20.678,89
5,1,18	Luz	7.073,91	2.847,52
5,1,19	Gas	873,00	279,05
5,1,21	Avisos Oficiales	5.096,60	7.991,40
5,1,23	Movilidad y Viáticos	167.736,58	118.490,31
5,1,27	Varios	32.559,04	9.431,35
5,1,30	Aportes Otros Distritos	668.000,00	42.000,00
5,1,31	Teléfono	1.767,10	5.496,87
5,1,32	Gastos Bancarios	1.155,71	6.426,28
5,1,33	Organización eventos	22.484,14	65.378,59
5,1,34	Publicidad	56.265,00	332.727,22
5,1,35	Intereses	69.745,77	17.670,80
	<b>Total Anexo V</b>	<b>1.493.915,00</b>	<b>955.532,88</b>
5,2	<b>GASTOS DE LA CAMPAÑA ( Anexo VI )</b>		
5,2,1	Honorarios profesionales de asesores de campaña	0,00	0,00
5,2,02	Honorarios Profesionales Agencia Publicidad	73.000,00	0,00
5,2,11	Publicidad grafica contratada directamente	7.956,10	0,00
5,2,13	Publicidad via publica contratada directamente	17.666,00	0,00
5,2,19	Folletería	184.195,00	0,00
5,2,20	Papelería	2.687,95	0,00
5,2,23	Gastos varios adicionales	68.331,87	0,00
5,2,25	Movilidad y Viáticos	51.719,42	0,00
5,2,26	Gastos de impresión de boletas	1.648.635,77	0,00
5,2,27	Retribucion fiscales campaña	236.971,00	0,00
5,2,30	Organización Eventos	85.953,50	0,00
5,2,31	Transferencias a otros distritos	0,00	0,00
	<b>Total Anexo VI</b>	<b>2.377.116,61</b>	<b>0,00</b>
5,5	<b>GASTOS ART 58 ( Anexo VII )</b>		
5,5,01	Honorarios Profesionales	20.724,40	
5,5,02	Honorarios Agencia Publicidad	90.750,00	
5,5,13	Publicidad via publica directamente contratada	699.691,90	
5,5,19	Folletería	130.153,15	
5,5,20	Papelería	4.953,73	
5,5,23	Varios	64.001,10	
5,5,25	Movilidad y Viaticos	87.035,55	
5,5,26	Impresión Boletas	1.956.161,47	
5,5,27	Retribucion Fiscales	417.225,00	
5,5,31	Propaganda Multimedia	9.575,02	
	<b>TOTAL ANEXO VII</b>	<b>3.480.271,32</b>	<b>0,00</b>
	<b>GASTO PUBLICO PCIA DE BSAS CAMPAÑA ( Anexo VIII )</b>		
5,1,36	Impresión Boletas art 17 ley 14086	1.930.000,00	
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.281.302,93</b>	<b>955.532,88</b>
3,2	<b>SUPERAVIT DEL EJERCICIO</b>	<b>-136.442,84</b>	<b>61.862,28</b>

Las notas y anexos adjuntos forman parte integrante de estos Estados Contables  
Informe profesional por separado

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

valores reexpresados s/ RT 6

Conceptos	Resultados No Asignados	Total del	Total del
		Patrimonio Neto Al 31-12-2011	Patrimonio Neto Al 31-12-2010
Saldos al inicio	-	810.735,98	748.873,70
	-	-	-
	-	(136.442,84)	61.862,28
	-	-	-
Sdos. al Cierre	-	674.293,14	810.735,98

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30/12/2011

**VARIACIONES DE EFECTIVO**

	31/12/2011	31/12/2010
Efectivo al inicio del Ejercicio	261.926,96	7.219,62
Modificación de Ejercicios Anteriores		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al Cierre del Ejercicio	556.901,17	261.926,96
Aumento Neto del Efectivo	294.974,21	254.707,34

<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>	31/12/2011	31/12/2010
<b>EGRESOS</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Creditos		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Prestamos a Reintegrar	0,00	0,00
Cargas Sociales	0,00	0,00
<b>GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	1.488.972,66	698.814,62
<b>GASTO PUBLICO PCIA DE BSAS CAMPAÑA</b>	1.930.000,00	
<b>GASTOS PARA CAMPAÑA</b>	2.377.116,61	0,00
<b>GASTOS PARA ART 58</b>	3.480.271,32	0,00
<b>Aumentos de creditos</b>		
Prestamos Otros Distritos	0,00	25.000,00
cancelacion de pasivos	264.383,29	0,00
Adelanto a proveedores	0,00	12.705,00
Depositos en garantia	0,00	0,00
Alta bienes de uso	9.847,00	10.639,00
<b>TOTAL GASTOS ,</b>	<b>9.550.590,88</b>	<b>747.158,62</b>
<b>Aumentos de Pasivos</b>		
Prestamos a reintegrar	0,00	15.529,20
Disminucion de creditos	-700.705,00	0,00
<b>Total Egresos</b>	<b>8.849.885,88</b>	<b>762.687,82</b>

<b>INGRESOS</b>		
<b>RECURSOS</b>		
Aporte Público Fondo Partidario Permanente	296.129,42	321.661,80
Contrib y don de personas fisicas recibidas por el partido	834.487,09	695.733,36
4,1,05 Apoerte FPP Extraordinario	70.000,00	0,00
4,1,06 aporte ley 14086 art 17	1.929.171,34	0,00
4,2,01 Aporte Publico Extre Elecc	671.346,17	0,00
4,2,02 Aporte Publico impr boletas	1.259.301,26	0,00
4,2,03 Contr y Donac pers fisicas	187.552,00	0,00
4,2,04 Contr y Donac pers Juridicas	150.000,00	0,00
4,5,01 Aporte Publico Extr Art 58	1.829.920,93	0,00
4,5,02 Aporte publico Imp Boletas Art 58	1.888.951,88	0,00
4,5,03 Aportes Pers Fisicas Art 58	28.000,00	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>9.144.860,09</b>	<b>1.017.395,16</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.144.860,09</b>	<b>1.017.395,16</b>
<b>AUMENTO NETO DEL EFECTIVO</b>	<b>294.974,21</b>	<b>254.707,34</b>

Las notas y anexos forman parte integrante de estos Estados Contables  
Informe profesional por separado

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Nota 1.- Consideraciones Generales

Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria es un partido político tal y como reza su carta orgánica que en su art. 1º dice: "El Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI) es una asociación voluntaria de mujeres y hombres procedentes de distintas corrientes políticas y culturales que hunden sus raíces en la rica historia de las luchas populares de nuestro país". Por otra parte informamos que Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI) ha realizado los trámites pertinentes para la obtención de las exenciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias y al IVA en dependencias de AFIP DGI .

Nota 2.- Normas Contables Aplicadas

Los Estados Contables han sido preparados siguiendo los lineamientos enunciados en las Resoluciones Técnicas N° 6, N° 8 y N° 11 de la FACPCE tal y como lo exige el Informe Final del art . 58 de la Ley 26.215 y la Acordada N° 2 de fecha 03/02/2003. Se aclara respecto de la aplicación de la Resolución Técnica N° 6, que en virtud al período de ajuste y tomando en cuenta el límite sugerido por las normas vigentes, la aplicación de los índices arroja un resultado neutro. Dicho método de ajuste se sostiene hasta el 30/09/2003 según Res. CD C.P.C.E.P.B.A. N° 3150.

Nota 3.- Criterios de Valuación

Disponibilidades: Las mismas han sido expuestas por sus valores nominales, siendo los saldos coincidentes con el resultado del arqueo practicado y los extractos de las entidades bancarias.

Bienes de Uso: Han sido expresados a su valor de compra, dicho valor no supera el valor de utilización económica de los mismos.

Composición o Evolución de los principales rubros

Nota 4.- Disponibilidades (en pesos)  
La composición es la siguiente:

	Al 31-12-2011
Caja	4.295,84
Banco Cta. Cte.	552.805,33
<b>Total</b>	<b>557.101,17</b>

Nota 5. - Créditos (en pesos)  
La composición es la siguiente:

	Al 31-12-2011	Al 31-12-2010
Anticipo a Proveedores	0,00	12.705,00
Ari Orden Nacional Préstamos	0,00	561.000,00
Confederación Coalición C. Préstamos	28.000,00	155.000,00
Ari Tierra del Fuego Préstamos	30.000,00	30.000,00
Ari San Juan Préstamos	20.000,00	20.000,00
Ari La Pampa	20.000,00	20.000,00
Ari Catamarca	10.000,00	10.000,00
<b>Total</b>	<b>108.000,00</b>	<b>808.705,00</b>

Nota 6.- Cuentas por Cobrar (act. no cte.)  
Su composición es la siguiente:

	Al 31-12-2011	Al 31-12-2010
Depósitos en garantía	3.340,00	3.340,00
<b>Total</b>	<b>3.340,00</b>	<b>3.340,00</b>

Nota 7.- Deudas Comerciales (en pesos)  
La composición es la siguiente:

	Al 31-12-2011	Al 31-12-2010
Banco Cuenta Corriente	0,00	0,00
Proveedores	1.663,16	247.082,00
Préstamos a Reintegrar Cagnone Dni 18.335.097	0,00	14.770,80
<b>Total</b>	<b>1.663,16</b>	<b>261.852,80</b>

Nota 8.- Deudas Sociales (en pesos)  
La composición es la siguiente:

	Al 31-12-2011	Al 31-12-2010
Remuneraciones a Pagar	5.200,00	7.828,00
DGI Suss a Pagar	5.117,95	6.482,28
ART. a Pagar	356,52	272,07
Sindicato a Pagar	319,38	405,15
<b>Total</b>	<b>10.993,85</b>	<b>14.987,50</b>

Valores reexpresados s/ RT 6

BIENES DE USO  
ANEXO "A"  
BALANCE GENERAL AL 31/12/2011

VALORES EXPRESADOS S/ RT 6  
(EN PESOS)

Cuenta Principal	Valor al inicio	Aumentos	Dismin.	RT 6	Valor al cierre	AMORTIZACIONES					Neto		
						Acum. Al comienzo	Bajas del ejercicio	Del Ejercicio		RT 6	Acumulada al cierre	Resultante Al 31-12-2011	Neto Resultante Al 31-12-2010
								Alicuota	Monto				
MUEBLES Y UTILES	19.455,97	-	-	-	19.455,97	5.851,65	-	10%	1.945,60	-	7.797,25	11.658,72	13.604,32
EQUIPOS DE COMPUTAC	8.292,00	8.748,00	-	-	17.040,00	8.292,00	-	33%	2.886,84	-	11.178,84	5.861,16	-
INTALACIONES	-	1.099,00	-	-	1.099,00	-	-	-	109,90	-	109,90	989,10	-
<b>Totales</b>	<b>27.747,97</b>	<b>9.847,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>37.594,97</b>	<b>14.143,65</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.942,34</b>	<b>-</b>	<b>19.085,99</b>	<b>18.508,98</b>	<b>13.604,32</b>

Las notas y anexos forman parte integrante de estos Estados Contables  
Informe profesional por separado.

M. Florencia Longo  
Secr. Finanzas  
CC-ARI BS AS

Lic. Maricel Etehecoín Moro  
Presidente  
Coalición Cívica - ARI  
Provincia de Buenos Aires

Alejandro Luis Spadafora  
Contador Público  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 200 F 17

INFORME DEL AUDITOR

A los Sres. Integrantes de la Comisión de la Provincia de Buenos Aires y del Consejo de Contralor Patrimonial de: Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los estados contables de "Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria, Provincia de Buenos Aires, detallados en el apartado "1" siguiente.

1- Estados Contables objeto de la Auditoría

- 1.1 Estado de Situación Patrimonial al: 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010
- 1.2 Estado de Recursos y Gastos al: 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010
- 1.3 Estado de Evolución del Patrimonio Neto al: 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010

- 1.4 Estado de Flujo de Efectivo al: 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010
- 1.5 Estado de Bienes de Uso al: 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010
- 1.6 Notas a los Estados Contables números 1 a 8 y Anexos de I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010

2- Alcance de la Auditoría

He realizado el examen de la información contenida en los estados indicados en "1" de acuerdo a las normas de Auditoría vigentes, que prescriben la revisión selectiva de dicha información.

3- Aclaraciones previas al Dictamen

La sociedad ha preparado sus estados contables conforme lo expresa la RT 11 de la FACPCE aplicando el ajuste por inflación correspondiente según las disposiciones de la RT 6 .

4- Dictamen

En mi opinión, los Estados Contables mencionados en el apartado "1" presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación patrimonial de "Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria" al 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones por el Ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

5- Información Especial requerida por disposiciones legales

A los efectos de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes, informo que:

- 5.1. Los Estados Contables surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo a normas legales.
- 5.2. Al 31 de diciembre de 2011, existen deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional por un monto que asciende a la suma de \$ 4.132,74 (pesos cuatro mil ciento treinta y dos con 74/100) los cuales no eran exigibles a la fecha de cierre del presente Balance General.

Buenos Aires, 29 de marzo de 2012.

**Alejandro Luis Spadafora**  
Contador Público  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 200 F 171  
C.P.C.E. Prov. Bs. As. Tomo 116 F 236  
C.C. 4.398

**ACCIÓN MUNICIPAL DE BERISSO**

POR 1 DÍA - Domicilio Legal: Calle 53 N° 655 5° B - La Plata, Prov. de Bs. As.  
Actividad principal: Partido político.  
Ejercicio económico N° 20  
Iniciado el 01/01/2010  
Finalizado el 31/12/2010

<b>Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2010</b>			
<b>ACTIVOS</b>	<b>31/12/2010</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>31/12/2010</b>
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>			
Caja (Nota 1)	\$ 206,00	No Posee	\$ 0,00
<b>Total Activos Corrientes</b>	\$ 206,00	<b>Total Pasivos Corrientes</b>	\$ 0,00
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>			
No Posee	\$ 0,00	No Posee	\$ 0,00
<b>Total Activos No Corrientes</b>	\$ 0,00	<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	\$ 0,00
		<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ 0,00
		<b>PATRIMONIO NETO</b>	
		(Según Estado Respectivo)	\$ 206,00
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	\$ 206,00	<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIM. NETO</b>	\$ 206,00

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estado Contables.  
DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO.

<b>Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 31/12/2010</b>	
	<b>31/12/2010</b>
<b>RECURSOS</b>	
<b>RECURSOS ORDINARIOS</b>	
Aportes ordinarios	11.400,00
<b>TOTAL DE RECURSOS ORDINARIOS</b>	11.400,00
<b>GASTOS ORDINARIOS (ANEXO I)</b>	
Gastos Operativos	11.330,92
<b>TOTAL GASTOS ORDINARIOS</b>	11.330,92
<b>RESULTADO OPERATIVO</b>	<b>69,08</b>

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estado Contables  
DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO

**Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31/12/2010**

<b>RUBROS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>AJUSTE AL CAPITAL</b>	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>RESULTADOS NO ASIGNADOS</b>	<b>TOTAL P.N. 31/12/2010</b>
Saldos iniciales	0,00	0,00	0,00	136,92	136,92
Resultado del Ejercicio				69,08	69,08
Saldos al Cierre	0,00	0,00	0,00	206,00	206,00

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estados Contables  
DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO

**Ejercicio finalizado el 31/12/2010**

**ANEXO I**

<b>RUBROS</b>	<b>GASTOS OPERATIVOS</b>
ACTIVIDADES PARTIDARIAS	2.976,00
IMPRESA	1.302,50
IMPUESTO INMOBILIARIO	75,00
IMPUESTO MUNICIPAL	600,00
LIBRERÍA Y PAPELERIA	594,42
PUBLICACION CONVOCATORIA	364,00
PUBLICIDAD	1.454,00
REPARACIONES SEDE PARTIDARIA	2.645,00
SERVICIO DE AGUA	720,00
SERVICIO DE LUZ	600,00
<b>TOTALES</b>	<b>11.330,92</b>

Las Notas y los Anexos forman parte integrante de estos Estados Contables  
DICTAMEN PROFESIONAL POR SEPARADO

Notas a los estados contables al 31/12/2010.

Notas N°:  
Los Estados Contables han sido preparados requiriendo las normas clásicas de registración por el sistema de lo devengado.

1.- Caja y Bancos  
Caja 206,00

**Sebastián V. Martínez**  
Contador Público  
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 125 F 187

C.C. 3.918

# Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Resolución N° 37/12**

La Plata, 25 de enero de 2012.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto Provincial N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 088/98, lo actuado en el Expediente N° 2429-1130/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto, tratan sobre el incumplimiento detectado por este Organismo de Control, en el marco de auditorías regulares de control y seguimiento de la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondiente al vigésimo primer Semestre de Control de la Etapa de Régimen, en la Sucursal Chivilcoy, área de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) (fs 3/9);

Que la Gerencia de Control de Concesiones se expidió destacando que, a través del Acta de la Auditoría Técnica realizada durante el mes de octubre por el auditor responsable del área, con intervención del responsable de Calidad Comercial de la Distribuidora EDEN S.A., se constató en la Sucursal Chivilcoy, la omisión en la instalación de equipos registradores de variables eléctricas en puntos de medición seleccionados para la mencionada campaña e informados por la Distribuidora en los respectivos cronogramas mensuales de instalación de equipos (fs 11/14);

Que, dicho incumplimiento se verificó específicamente, en los Centros de Transformación MT/BT N° 0400069, N° 0400092, N° 0400098 y N° 0400105; como así también en los clientes T1 y T4, NIS 152050204 (T1R) y en los clientes T2, T3 y T5, NIS 158070401 (T3BT) y NIS 156755802 (T3BT);

Que agregó que "...durante la mencionada auditoría resultó que, en virtud de no haberse efectuado el retiro de los equipos de medición en las fechas previstas en los respectivos cronogramas, no pudo recuperarse la información correspondiente a los siguientes puntos de medición: a) Centros de Transformación MT/BT: 0400017- 040027- 0400076 b) Clientes T2-T3-T5: NIS 158567101 (T2BT)...";

Que concluyó destacando que por lo expuesto, correspondería disponer la instrucción de un sumario administrativo a la Distribuidora, por incumplimiento de sus obligaciones en cuanto al relevamiento de la información relativa a Calidad de Producto Técnico, conforme lo previsto en el apartado 5.6.1 del Contrato de Concesión Provincial;

Que cabe destacar que a criterio de la Gerencia de Control de Concesiones dichos incumplimientos en la campaña de medición de calidad de producto técnico en la Sucursal Chivilcoy resultan graves (f. 1);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente, EDEN S.A. habría incumplido en el relevamiento de la información respecto a la Calidad de Producto Técnico, tal como lo prescribe el referido punto 5.6.1, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial (fs 15/17);

Que por ello, consecuentemente, se encontraría acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 6.7, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que en efecto, el Artículo 28 establece que "... la CONCESIONARIA deberá cumplir las siguientes obligaciones... v) Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información necesarias, o que éste le requiera, para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, a su vez, el Artículo 39° del citado Contrato expresa que: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que, por otra parte, el punto 5.6.1 del Subanexo "D", Normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones establece: "...El no cumplimiento de las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto al relevamiento y procesamiento de los datos para evaluar la calidad del producto técnico, dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a compensar a los clientes que sufriesen algún daño o sobrecosto por el citado incumplimiento. El monto de estas sanciones las definirá el citado Organismo en función de los antecedentes del caso, la reincidencia y gravedad de la falta. El tope anual máximo de las sanciones será el que surja de valorizar el dos por ciento (2%) de la energía anual facturada por EL DISTRIBUIDOR...de acuerdo a lo indicado en la Tabla I (b) Media y Baja Tensión del punto 5.5.1., para una variación de tensión del trece por ciento (13%) respecto al valor nominal...";

Que, asimismo, el punto 6.7 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del mismo Subanexo "D" expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR... en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por no llevar los registros exigidos en el Contrato de Concesión, no tenerlos debidamente actualizados, o no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control a efectos de realizar las auditorías a cargo del mismo, éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas. El tope anual máximo de la sanción no podrá ser superior al 0,1% de la energía anual facturada valorizada a la tarifa CV1 de la categoría Residencial T1R.El Organismo de Control destinará esta multa a compensar a quien sufriese un daño o sobrecosto por el accionar de el DISTRIBUIDOR...";

Que cabe resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y consecuentemente de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "...r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la obligación emergente del relevamiento de la información relativa a la calidad de producto técnico y consecuente incumplimiento al deber de Información incurrido por la Concesionaria y, por ello, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que así el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "... Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que, por último, consideró que debería realizarse como Anexo a esta Resolución, el acto de imputación correspondiente, notificándole a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que cuenta con un plazo de diez (10) días para ofrecer el pertinente descargo, en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1176, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98; Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaron el incumplimiento en el relevamiento de la información relativa a la Calidad de Producto Técnico y consecuente incumplimiento al deber de Información para con este Organismo de Control.

ARTÍCULO 2°. Disponer el traslado de las imputaciones formuladas en el Anexo Único de la presente Resolución, a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), otorgándole un plazo de diez (10) días para ofrecer descargo, en ejercicio de su derecho de defensa y de ser oída.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios y a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 707

Alfredo Oscar Cordonnier, Vicepresidente; Carlos Pedro González Sueyro, Director; José Luis Arana, Director.

ANEXO ÚNICO

Acto de Imputación

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución que el presente acto de imputación integra como Anexo Único y lo expresado en el antepenúltimo párrafo de sus Considerandos, se formulan los siguientes cargos:

PRIMERO: De acuerdo al Acta de Auditoría Técnica emergente de la campaña de medición de calidad de producto técnico en la Sucursal Chivilcoy, correspondiente al veintiún semestre de Control de la Etapa de Régimen, obrante a fojas 3/9, se encuentra probado que EDEN S.A., ha omitido instalar durante el mes de octubre, equipos registradores de variables eléctricas en puntos de medición, seleccionados para la mencionada campaña e informados por la Distribuidora en los respectivos cronogramas mensuales de instalación de equipos (fs 11/14).

SEGUNDO: Que específicamente omitió la instalación de los equipos registradores de variables eléctricas en los Centros de Transformación MT/MB N° 0400069, N° 0400092, N° 0400098 y N° 0400105 y por tal motivo la distribuidora incumplió con su obligación en el relevamiento de la información relativa a Calidad de Producto Técnico.

TERCERO: Que en igual sentido, respecto de los clientes T1 y T4, NIS 152050204 (T1R) y clientes T2, T3 y T5, NIS 158070401 (T3BT) y NIS 156755802 (T3BT).

CUARTO: Que, asimismo, resultó que, por no haberse efectuado el retiro de los equipos de medición en las fechas previstas en los respectivos cronogramas, no pudo recuperarse la información correspondiente a los puntos de medición de los Centros de Transformación MT/BT N° 0400017, N° 0400027 y N° 0400076.

QUINTO: Que tampoco pudo recuperarse la información correspondiente a los clientes T2, T3, T5, NIS N° 158567101 (T2BT).

Que la Gerencia de Control de Concesiones calificó como graves los incumplimientos por parte de EDEN S.A. en la campaña de medición de calidad de producto técnico en la sucursal Chivilcoy, situación que será tenida en cuenta al momento de aplicar la sanción.

Por ello corresponde:

1.- Imputar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), conforme a los cargos formulados precedentemente, por incumplimiento en el relevamiento de la información relativa a la Calidad de Producto Técnico, conforme lo prescribe el Punto 5.6.1, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial.

2.- Imputar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, tal como lo dispone el Artículo 28 inciso v) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 6.7, Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial

C.C. 874

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Resolución N° 38

La Plata, 22 de marzo de 2012.

VISTO el expediente N° 22200-83/07, por intermedio del cual tramita la aprobación del Acuerdo para el Funcionamiento de la Chacra Experimental Integrada Barrow (CEI Barrow), suscripto entre esta Jurisdicción y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento indicado en el exordio de la presente, encuentra su fundamento jurídico-legal en el Decreto N° 2.884/05, aprobatorio del Convenio Marco suscripto por este Ministerio y el INTA, como así también en los instrumentos legales aprobados por Decretos N° 559/98, N° 2.104/01, y N° 1.521/06;

Que el Acuerdo cuya aprobación tramita en autos, tiene por objeto la continuación de la investigación, extensión y desarrollo en las actividades orientadas al mejoramiento genético de cereales varios, el mejoramiento del manejo de cultivos cerealeros, mejoramiento de la calidad agroalimentaria y la sustentabilidad de los sistemas de producción, entre otros relevantes objetivos, en el ámbito de la CEI Barrow;

Que el instrumento legal de referencia establece la dependencia orgánica de la CEI Barrow del Centro Regional Buenos Aires Sur (CERBAS) del INTA;

Que en el Acuerdo enunciado se crea un Comité de Planificación, integrado por el Director del CERBAS y el exSubsecretario de Agricultura y Ganadería de esta Jurisdicción,

o quienes éstos deleguen, en tanto que también delimita la jurisdicción de la CEI Barrow, consistente en los Partidos de San Cayetano, Tres Arroyos, Coronel Dorrego y Gonzales Chaves;

Que en el mentado instrumento legal se establecen las actividades futuras de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones de la CEI Barrow, las que encuadrarán en las normativas vigentes del INTA y este Ministerio; como así también se indica el funcionamiento, la capacitación y la inserción del personal afectado por ambas Instituciones, y la administración de los recursos necesarios para el cumplimiento del Acuerdo aludido;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 2.884/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo para el Funcionamiento de la Chacra Experimental Integrada Barrow (CEI Barrow), suscripto entre esta Jurisdicción y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el que pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Gustavo Arrieta**  
Ministro de Asuntos Agrarios

#### ANEXO ÚNICO

#### ACUERDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CHACRA EXPERIMENTAL INTEGRADA BARROW

Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 12 y 51, 7º Piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Ministro, Ing. Agr. Raúl RIVARA, en adelante el MINISTERIO, por una parte y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el INTA, representado por el Señor Presidente del Consejo Directivo del INTA, Ing. Agr. Carlos A. CHEPPI, con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y considerando:

\* Que el Convenio Marco suscripto el 4 de marzo de 2005 provee el contexto institucional para que las dependencias orgánicas de las signatarias colaboren en la realización de acciones de investigación agrícola y extensión rural.

\* Que los resultados de la Carta Acuerdo suscripta el 27 de febrero de 2001 en términos de variedades registradas, instalación de grupos del Programa Cambio Rural, innovaciones técnicas desarrolladas para el manejo y alimentación de bovinos, tecnologías desarrolladas en el manejo de cereales y oleaginosas y los premios otorgados a la Chacra Barrow o a su personal por entidades representativas del sector, han sido en extremo satisfactorios.

Las partes coinciden en que la Chacra Experimental Integrada Barrow (CEI Barrow) continúe perteneciendo al conjunto de Estaciones Experimentales del Centro Regional Buenos Aires Sur (CERBAS) para desarrollar en el área de San Cayetano, Gonzales Chaves, Coronel Dorrego y Tres Arroyos, actividades de investigación agrícola y extensión rural sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las partes se comprometen a dar continuidad a la labor desarrollada por la CEI Barrow para la realización de las actividades de investigación, extensión y desarrollo en: a) mejoramiento genético de trigo pan, trigo candeal, avena para molinería y doble propósito, incluyendo la evaluación de la calidad industrial de los materiales logrados; b) instrumentación de actividades orientadas a mejorar el manejo de los principales cultivos cereales y oleaginosos en condiciones de secano y bajo riego; c) mejoramiento de la calidad agroalimentaria y la sustentabilidad de los sistemas de producción; d) mejoramiento del control de malezas, laboreos y técnicas de conservación de suelos; e) mejoras en la tecnología para producción animal: implantación y manejo de pasturas permanentes, evaluación del comportamiento de cultivares forrajeros y desarrollo de prácticas para el manejo de bovinos en los sistemas mixtos que caracterizan la zona de influencia de la CEI Barrow.

SEGUNDA. Se crea un Comité de Planificación, integrado por el Director del CERBAS y el Subsecretario de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Buenos Aires o quienes éstos deleguen. Sus funciones serán las de definir la planificación a mediano y largo plazo de la CEI Barrow y participar en la evaluación de las actividades realizadas anualmente en ella.

TERCERA. La CEI Barrow será una Unidad dependiente del CERBAS, por lo que el Director de la Chacra integrará junto a los Directores de las Estaciones Experimentales Agropecuarias (EEAs) Balcarce, Bordenave, Cuenca del Salado e Hilario Ascasubi, el Consejo de Directores de la Dirección del CERBAS. La jurisdicción de la CEI Barrow abarcará el territorio comprendido por los partidos bonaerenses de San Cayetano, Tres Arroyos, Coronel Dorrego y Gonzales Chaves. Asimismo, la CEI Barrow será la sede del grupo operativo de Extensión y Desarrollo Rural, en el que se integrarán extensionistas del INTA y del MINISTERIO que cumplen funciones en el área de Barrow, conformando así la masa crítica indispensable para desarrollar las actividades que el medio requiere.

CUARTA. La CEI Barrow contará con un Consejo Local Asesor con las mismas misiones y funciones que las establecidas para el resto de las Estaciones Experimentales del CERBAS. El mencionado Consejo estará integrado por representantes de las entidades de productores y profesionales del agro de su área de influencia, quienes opinarán sobre los trabajos que se propongan como paso previo a la elevación para su aprobación del Consejo del CERBAS.

QUINTA. La planificación, seguimiento y evaluación de las actividades de la CEI Barrow, incluida la presupuestación de la misma, se hará conforme a las normas vigentes en el INTA y en el MINISTERIO, con la participación del Comité de Planificación. Las acciones aprobadas en concordancia con los lineamientos definidos por la Dirección Regional, serán incorporadas, por un lado, al Plan Tecnológico Regional del CERBAS, que aprueba el Consejo de este Centro Regional del INTA y, por otro lado, al plan anual de actividades de las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del MINISTERIO. Las acciones de investigación aplicada, experimentación adaptativa y extensión rural de la CEI Barrow, serán presentadas e informadas como proyectos en conformidad a las normas vigentes en ambas partes.

SEXTA. La CEI Barrow será dirigida por un Director que tendrá las mismas misiones y funciones que los Directores de las EEAs del INTA. Su nombramiento será propuesto por el MINISTERIO y aprobado por ambas partes. Su duración en la función será la que rige para los Directores de las EEAs del INTA y será ejercida con dedicación exclusiva. Si el cargo recayese en un técnico del MINISTERIO, el INTA suplementará su sueldo hasta los niveles equivalentes a Director de Estación Experimental Agropecuaria.

SÉPTIMA. El personal técnico de la Unidad estará integrado por personal del INTA y del MINISTERIO, quienes estarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva. El INTA suplementará los sueldos de hasta nueve (9) profesionales del MINISTERIO. En cada ejercicio, el suplemento se efectivizará si la evaluación de desempeño en el ejercicio inmediato anterior del profesional considerado fue satisfactoria. Cualquier incorporación de personal por parte del MINISTERIO será tratada por el Comité de Planificación y se decidirá conforme a los criterios de calidad vigentes en el MINISTERIO. Para el caso de los profesionales se tratará por el Comité de Planificación y se decidirá conforme a las normas vigentes que existen en cada institución. Asimismo, los profesionales del MINISTERIO percibirán los viáticos correspondientes al desarrollo de sus actividades de acuerdo a las normas y procedimientos del INTA.

OCTAVA. El MINISTERIO aportará los sueldos del personal de su dependencia destacado en la CEI Barrow. Asimismo, garantizará la financiación de los gastos fijos de funcionamiento y conservación de la infraestructura existente en la CEI Barrow y de aquella que se pudiera instalar. También, en la medida de sus posibilidades, aportará fondos para el desarrollo de los proyectos aprobados por la CEI Barrow.

NOVENA. Las fuentes de recursos financieros para el funcionamiento e inversiones de infraestructura y equipamiento de la CEI Barrow podrán provenir indistintamente de: a) fondos aportados por el INTA, b) fondos aportados por el MINISTERIO, c) fondos aportados por la Asociación Cooperadora, d) fondos provenientes de acuerdos y convenios interinstitucionales, e) fondos privados nacionales e internacionales, f) fondos provenientes de emprendimientos conjuntos. Para la instrumentación de inversiones de estructura edilicia con fondos aportados por el INTA, el MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Buenos Aires, prestará su aval mediante nota formal dirigida a la Dirección General de Administración del INTA.

DÉCIMA. El personal profesional, técnico y obrero del MINISTERIO y el que esté afectado a convenios suscritos entre el MINISTERIO con terceros públicos y privados, que participe de tareas emergentes del presente Acuerdo, tendrá similares oportunidades de capacitación que el personal del INTA. Asimismo podrán asumir la responsabilidad de conducción de grupos de trabajo, que será reconocida con la equiparación del suplemento salarial.

DÉCIMO PRIMERA. El personal asignado por cada parte a la ejecución de funciones y servicios de la otra continuará dependiendo del organismo al que pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la unidad donde cumple tareas.

DÉCIMO SEGUNDA. Según las necesidades emergentes de los trabajos y programados, se podrán suscribir contratos con empresas especializadas o personal ajeno al INTA y al MINISTERIO. Para vehicular lo anteriormente señalado, la CEI Barrow dispone de una Asociación Cooperadora cuya misión es la de apoyar el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por el MINISTERIO en virtud del presente Acuerdo, a través de la producción de cereales y carne, insumos como semillas de cereales y oleaginosas y la prestación de servicios a empresas, profesionales privados y productores rurales de la zona. Ello se realizará conforme a lo establecido en la Ley Provincial 8010/73 y su Decreto Reglamentario 5014/73, que regula el funcionamiento de las Asociaciones Cooperadoras.

DÉCIMO TERCERA. La Cooperadora estará registrada en los organismos competentes ya sea como semillero, criadero y/o multiplicador de los cultivares de cereales y oleaginosas que se desarrollarán en la CEI Barrow.

DÉCIMO CUARTA. La propiedad intelectual de las tecnologías apropiables obtenidas de los trabajos en la CEI Barrow, serán propiedad común del MINISTERIO y del INTA, en igualdad de condiciones y derechos, debiendo anotarse así en los registros oficiales que corresponda. Los resultados que se logren podrán ser publicados de común acuerdo, y en todo texto o documento publicado unilateralmente por una parte, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento hará siempre referencia al presente Acuerdo firmado.

DÉCIMO QUINTA. En caso de que, como consecuencia de los estudios realizados en virtud del presente Acuerdo, se obtuvieran resultados comerciales o que constituyan una fuente de ingreso de recursos económicos, estos serán utilizados en partes iguales por ambos signatarios y se destinarán a ampliar el presupuesto anual de la CEI Barrow.

DÉCIMO SEXTA. A fin de fortalecer el accionar institucional, se continuarán las actividades de investigación, capacitación y extensión desarrolladas en el ámbito de la CEI Barrow con la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional del Sur de la Provincia del Buenos Aires y la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DÉCIMO SÉPTIMA. Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las actividades.

DÉCIMO OCTAVA. Para todos los aspectos, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DÉCIMO NOVENA. El presente Acuerdo tendrá una duración de diez (10) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

VIGÉSIMA. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

VIGÉSIMO PRIMERA. Las partes ratifican mediante la firma del presente Acuerdo todas aquellas actividades que continuaron desarrollándose luego de la finalización del Acuerdo anterior el 21 de febrero de 2006.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Junín a los dieciséis días del mes de marzo de 2007.

**Carlos A. Cheppi**  
Presidente INTA

**Raúl Rivara**  
Ministro de Asuntos Agrarios

C.C. 4.679